



LXVI
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA LXVI DEL ESTADO DE OAXACA
REPIDO
30 ENE 2026
11:49hs.

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Oficio: LXVI/CPCA/005/2026

Asunto: Inscripción de dictamen.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 29 de enero del 2026.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

P R E S E N T E .

Por instrucciones de la diputada Irma Pineda Santiago, presidenta de la Comisión Permanente de Culturas y Artes, solicito a Usted la inscripción del dictamen siguiente:

1. DICTAMEN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ACUERDA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR A INICIAR DE OFICIO UNA QUEJA EN CONTRA DE PRODUCTORES INDUSTRIALES Y COMERCIALIZADORES DE ASIA Y EUROPA POR LA APROPIACIÓN INDEBIDA DEL DISEÑO DE LOS CORAZONES EXVOTO DE HOJALATA QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DE DIVERSOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior para que ser incluido en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria que celebre el pleno de la legislatura, con fundamento en el artículo 27 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PANTALLA DE LOS DERECHOS MEXICANOS"
SECRETARIA TÉCNICA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA MTRA. BEATRIZ ADRIANA SALAZAR RIVAS

REPIDO
30 ENE 2026

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

OFICINAS CONSTITUCIONAL

INSTITUTO DE OAXACA

REGLAMENTO

LXVI LEGISLATURA

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CULTURAS Y ARTES



LXVI

LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD,
LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

**EXPEDIENTE: 41 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES.**

**ASUNTO: DICTAMEN POR EL QUE LA
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA, ACUERDA EXHORTAR
RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL
DEL DERECHO DE AUTOR A INICIAR DE OFICIO
UNA QUEJA EN CONTRA DE PRODUCTORES
INDUSTRIALES Y COMERCIALIZADORES DE ASIA
Y EUROPA POR LA APROPIACIÓN INDEBIDA
DEL DISEÑO DE LOS CORAZONES EXVOTO DE
HOJALATA QUE FORMAN PARTE DEL
PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E
INMATERIAL DE DIVERSOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE
OAXACA.**

1

**HONORABLE ASAMBLEA
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción VI, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

*"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD,
LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"*

Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en la metodología, los antecedentes y consideraciones siguientes:

METODOLOGÍA

La Comisión Permanente de Culturas y Artes, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "I. Antecedentes del proceso legislativo", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.

2

En el apartado "II. Considerandos", se realiza una descripción de la propuesta, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances; además, esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. Mediante oficio sin número de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, el Ciudadano Diputado **César David Mateos Benítez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó en la misma fecha ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE**



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

*"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD,
LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"*

**SE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DEL
DERECHO DE AUTOR A INICIAR DE OFICIO UNA QUEJA EN CONTRA DE
PRODUCTORES INDUSTRIALES Y COMERCIALIZADORES DE ASIA Y
EUROPA POR LA APROPIACIÓN INDEBIDA DEL DISEÑO DE LOS
CORAZONES EXVOTO DE HOJALATA QUE FORMAN PARTE DEL
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE DIVERSOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE OAXACA.**

2. En sesión ordinaria de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, las Ciudadanas Diputadas secretarias de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Culturas y Artes, la Proposición con punto de acuerdo expuesta en el antecedente número 1, formándose el expediente número 41 de esta Comisión Dictaminadora.

3

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Culturas y Artes, es competente para emitir el presente



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

dictamen, por lo que en el ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado que antecede.

TERCERO. En la exposición de motivos de la proposición con punto de acuerdo citada en los antecedentes identificados con el numeral 1, el Diputado promovente mencionó que:

"En el ámbito de las culturas oaxaqueñas, el pasado mes de agosto estuvo marcado por un hecho histórico: las disculpas públicas ofrecidas por la empresa Adidas al pueblo de Villa Hidalgo Yalálag, por la apropiación indebida del diseño de los huaraches que tradicionalmente se hacen en esa comunidad. La disculpa, que se realizó el jueves 21 ante la asamblea comunitaria de ese municipio indígena, sienta un precedente en el ámbito empresarial respecto a cómo deben tratarse las expresiones culturales originarias: con respeto, consentimiento y participación de las comunidades titulares de ese patrimonio."

4

Justamente por ello, el promovente señala que:

"Esta proposición aborda un hecho similar: la apropiación indebida de elementos culturales del Oaxaca indígena por parte de empresas extranjeras, en este caso los corazones de hojalata o de latón, que forman parte de la cultura y la identidad de diversos pueblos de nuestro estado."

A mayor abundamiento, el diputado manifiesta lo siguiente:

"Históricamente, los exvotos —incluidos los corazones— provienen de prácticas religiosas de civilizaciones antiguas, como la mesopotámica y



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

la egipcia, que el catolicismo europeo retomó y adaptó, en particular en Italia, España y Francia. Con la invasión española, fueron introducidos en México, Guatemala, Perú y otros países latinoamericanos, donde conocieron una transformación decisiva e, integrados a las cosmovisiones indígenas, adquirieron una nueva dimensión.

El corazón une la devoción católica al Sagrado Corazón con la simbología prehispánica del *yōllotl* en México, del *Uk'ux Ulew* ("corazón de la tierra") en la tradición maya de Guatemala, y del *q'ij* o "corazón-sol" en los Andes. En todas estas culturas, el corazón es percibido como la sede de la vida y de la ofrenda. De este sincretismo nació un objeto singular, portador de identidades culturales profundamente arraigadas."

Además, el diputado proponente refiere que:

"... En Europa, los talleres artesanales desaparecieron progresivamente, provocando casi el fin de la fabricación tradicional de exvotos. En América Latina, los corazones exvotos siguen siendo una tradición viva, transmitida por talleres artesanales que perpetúan un saber hacer y una memoria cultural. Otra línea contemporánea emerge ahora en Asia.

En India, la globalización transformó al país en uno de los grandes talleres manufactureros del mundo: una producción en masa abastece los mercados internacionales, desde textiles hasta objetos religiosos. En este contexto apareció allí la fabricación en serie de objetos católicos —crucifijos, estatuas de santos, vírgenes, coronas, estrellas— y, más recientemente, de corazones exvotos de los cuales, a simple vista, unos reproducen directamente las formas creadas y transmitidas en América Latina.

Ahora bien, estas piezas no son símbolos católicos genéricos: son el producto de un sincretismo cultural y religioso propio de los lugares donde



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

se producen de manera artesanal, entre ellos varios municipios de Oaxaca. Reproducirlas fuera de este contexto, en una lógica puramente manufacturera, equivale a borrar su trayectoria histórica y su carga identitaria para convertirlas en simples mercancías estandarizadas."

Para ampliar su argumentación el diputado promovente señala que:

"A esta descontextualización se suma también una competencia desleal: algunos modelos fabricados en la India se venden hasta cinco veces más baratos que sus equivalentes mexicanos (1.40 USD frente a 7.01 USD; 3.00 USD frente a 11.56 USD). Incluso cuando los precios parecen cercanos (6.95 USD frente a 6.61 USD), las condiciones de producción son incomparables. Estas copias indias compiten directamente con los talleres oaxaqueños, mexicanos y latinoamericanos que, a su vez, asumen la responsabilidad de mantener viva la tradición y de garantizar su autenticidad cultural.

Hoy en internet podemos encontrar también diversas marcas francesas de decoración que ofrecen corazones exvotos de hojalata o de latón claramente tomados de los diseños de la artesanía indígena, como Le petit souk, Boncoeurs y otras. Esas piezas no son compradas a artesanos latinoamericanos sino en India, según ellos mismo indican en sus páginas web, donde se producen en serie, lucrando con un recurso intelectual y cultural que no les pertenece, y sin participación o beneficio alguno para los pueblos que lo han conservado durante siglos. Numerosas tiendas venden estos corazones.

Esas marcas reivindican el carácter artesanal de sus objetos, pero esto resulta ser completamente falso. Los videos disponibles en línea sobre su producción, muestran que su fabricación es semi-industrial, con broqueles y talleres que se asemejan más a una fábrica. Así, aunque el precio de venta sea similar al de los negocios que importan artesanía



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD,
LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

mexicana desde Europa, éstos ganan el triple, puesto que sus compras son mucho mas económicas por estar hechas en India, y no contribuyen para nada a la economía artesanal de los países de origen de los corazones exvotos."

Por todo lo anteriormente expuesto, el diputado promovente reitera que:

"Tanto el caso asiático como el europeo son la clara materialización de lo que la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas define como 'apropiación indebida', en la fracción primera de su artículo tercero: 'la acción de una persona física o moral nacional o extranjera, por medio de la cual se apropiá para sí o para un tercero, de uno o más elementos del patrimonio cultural, sin la autorización del pueblo o comunidad indígena o afromexicana que deba darlo'.

¿Y cuál es el pueblo o comunidad indígena que podría autorizar el uso de esos diseños? Es claro, como ya se planteó, que los exvotos y los corazones de hojalata no se hacen exclusivamente en Oaxaca, y que tanto en México como en otros países de América Latina esta artesanía se mantiene como una manifestación cultural viva, como parte del patrimonio cultural inmaterial que, conforme la misma ley, pertenece a los pueblos y comunidades indígenas, a los que dan sentido de comunidad con una identidad propia y que son percibidos por otros como característicos, a los que tienen el pleno derecho de propiedad, acceso, participación, práctica y disfrute de manera activa y creativa. No es patrimonio exclusivo de Oaxaca, pero es patrimonio cultural inmaterial de las comunidades artesanas del barrio de Xochimilco, en la capital del estado; de San Antonio de la Cal; del Istmo de Tehuantepec, y de Tlacolula de Matamoros, por citar los lugares más conocidos donde se realiza este tipo de artesanías."

7

(Handwritten signature)



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

*"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD,
LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"*

CUARTO. La proposición con punto de acuerdo en comento tiene como objetivo denunciar y visibilizar la apropiación indebida y la mercantilización descontextualizada de los corazones exvotos de hojalata, los cuales constituyen una expresión cultural viva del patrimonio de los pueblos y comunidades originarias de México en general y de Oaxaca en lo específico, por parte de empresas extranjeras, particularmente mediante su producción industrial en Asia y Europa, sin consentimiento ni beneficio para las comunidades artesanas que los han preservado. Asimismo, fundamenta histórica, cultural y jurídicamente que estos objetos no son símbolos genéricos, sino el resultado de un sincretismo profundamente arraigado en pueblos indígenas, y que su réplica industrializada constituye una forma de despojo cultural y competencia desleal, contraria a la legislación mexicana sobre protección del patrimonio cultural indígena.

8

QUINTO. Esta Comisión dictaminadora coincide con el diputado promovente de la proposición con punto de acuerdo que se estudia, en el sentido de la urgencia y necesidad de salvaguardar los elementos culturales y artísticos que integran el patrimonio cultural de nuestro país en lo general y del estado en lo particular.

Lo anterior en virtud de que el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público, titulares de sus formas de organización social, cultural y económica, así como de sus expresiones culturales y conocimientos tradicionales¹. Asimismo, el Estado mexicano tiene la

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2º, Diario Oficial de la Federación, última reforma vigente.



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

*"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD,
LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"*

obligación de proteger y promover el desarrollo integral de dichos pueblos, salvaguardando su patrimonio cultural.

A nivel internacional, México es Estado Parte de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003), la cual establece que el patrimonio cultural inmaterial comprende los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades reconozcan como parte integrante de su herencia cultural, imponiendo a los Estados la obligación de adoptar medidas para su protección efectiva².

En el caso que nos ocupa, los corazones exvotos de hojalata constituyen una manifestación cultural viva, resultado de un proceso histórico de sincretismo religioso y cultural entre tradiciones indígenas mesoamericanas y prácticas del catolicismo europeo. En diversas comunidades del estado de Oaxaca, como el barrio de Xochimilco, San Antonio de la Cal, Tlacolula de Matamoros, Santa Cruz Xoxocotlán y regiones del Istmo de Tehuantepec, su elaboración artesanal continúa siendo una práctica transmitida de generación en generación, asociada a sistemas simbólicos, religiosos e identitarios propios.

9

En términos de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, dichas expresiones forman parte del patrimonio cultural material e inmaterial, cuyo uso,

² UNESCO, Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, París, 2003.



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

*"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD,
LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"*

aprovechamiento o explotación corresponde colectivamente a los pueblos y comunidades que lo crean, preservan y reproducen³.

En el mismo sentido, el artículo 3, fracción I, de la citada ley define como apropiación indebida la acción mediante la cual una persona física o moral, nacional o extranjera, se apropiá, utiliza o explota elementos del patrimonio cultural indígena sin la autorización del pueblo o comunidad titular⁴.

De los elementos expuestos en la proposición de motivos de la propuesta que se estudia, se advierte que productores industriales en Asia fabrican en serie corazones exvotos que reproducen fielmente diseños tradicionales, los cuales son posteriormente comercializados por empresas europeas como objetos decorativos, sin autorización, sin reconocimiento de su origen cultural y sin participación económica de las comunidades artesanas. Esta práctica despoja a dichos objetos de su significado histórico y cultural, reduciéndolos a mercancías estandarizadas.

10

Es por ello que esta Comisión dictaminadora estima que estas prácticas no solo vulneran los derechos culturales colectivos, sino que generan un escenario de competencia desleal frente a los talleres artesanales estatales, al introducir productos industrializados a precios sustancialmente inferiores,

³ Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, artículo 6, Diario Oficial de la Federación, 17 de enero de 2022.

⁴ Ibidem, artículo 3, fracción I.



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD,
LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

afectando la viabilidad económica de la producción artesanal y poniendo en riesgo la continuidad de una tradición cultural viva⁵.

SEXTO. El Instituto Nacional del Derecho de Autor es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura con atribuciones para promover la protección de los derechos de autor y de las expresiones culturales, así como para conocer de infracciones administrativas y ejercer acciones de oficio cuando se presuma la existencia de violaciones a la normatividad aplicable⁶.

En ese sentido, el exhorto planteado no invade competencias, sino que constituye un llamado respetuoso para que dicha autoridad ejerza las facultades que el marco jurídico le confiere, a fin de investigar y, en su caso, iniciar las acciones legales correspondientes por la apropiación cultural indebida de elementos culturales identitarios de diversos pueblos y comunidades indígenas del estado de Oaxaca. Lo anterior, no implica que la dependencia determine si estos hechos constituyen violaciones a pueblos y comunidades indígenas de otros estados de la república mexicana.

11

SÉPTIMO. Derivado de las consideraciones antes mencionadas y después de un estudio exhaustivo, quienes integrarnos esta Comisión Permanente consideramos que resulta viable la propuesta realizada por el diputado promovente en el sentido de exhortar al Instituto Nacional del Derecho de

⁵ García Canclini, Néstor, *Culturas híbridas: estrategias para entrar y salir de la modernidad*, Grijalbo, México, 2009.

⁶ Ley Federal del Derecho de Autor, artículos 191 y 213; Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor.



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

*"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD,
LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"*

Autor en los términos planteados en la proposición que se estudia y en los considerandos que anteceden.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Culturas y Artes determina procedente que la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe la proposición con punto de acuerdo que se plantea, en términos de los antecedentes y considerandos vertidos en el presente dictamen.

Por lo expuesto y antes fundado, la Comisión Permanente de Culturas y Artes del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno el siguiente Acuerdo:

12

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA:

ÚNICO. La LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente al Instituto Nacional del Derecho de Autor a iniciar de oficio una queja en contra de productores industriales y comercializadores de Asia y Europa por la apropiación indebida del diseño de los corazones exvotos de hojalata que forman parte del patrimonio cultural material e inmaterial de diversos pueblos y comunidades indígenas del estado de Oaxaca.



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD,
LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. El presente acuerdo será publicado en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Comuníquese al Instituto Nacional del Derecho de Autor para los efectos legales conducentes.

Dado en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.- San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 13 de enero del año 2026.

13

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
INTEGRANTE

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO
SANTIAGO
INTEGRANTE

BESTE GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

DIP. ISATAS GARRANZA SECUNDINO
INTEGRANTE

DIP. CONCEPCIÓN RUFFA GÓMEZ
INTEGRANTE